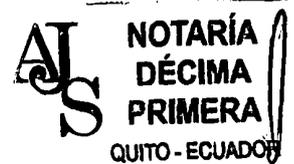


Dra. Ana Julia Solís Chávez 000001  
NOTARIA



2

3

ESCRITURA No. 2015-17-01-11-P00230

4

5

6

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

7

“INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES

8

CRYH S. A.”

9

10

11 Accionista Fundadores:

12

13

ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA

14

LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA

15

AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA

16

17

CUANTIA: USD 10.000,00

18

DI 3ra. COPIA

19

20

21

J.V.

22

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República

23

del Ecuador, hoy día martes trece de enero de dos mil quince,

24

ante mí, doctora ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ, Notaria

25

Decima Primera del cantón Quito, comparecen, la señora

26

ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA; mayor de edad, de

27

nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada con capitulaciones

28

matrimoniales documento que se adjunta como habilitante, el señor

1

1 LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA; mayor de edad, de  
2 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado; el señor  
3 AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, mayor de edad, de  
4 nacionalidad ecuatoriano, de estado civil soltero. Los  
5 comparecientes se encuentran domiciliados en esta ciudad de Quito,  
6 provincia de Pichincha, son legalmente capaces para contratar y  
7 expresan su voluntad, a quienes de conocer doy fe, y me piden que  
8 eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me  
9 presentan cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a  
10 continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En su registro  
11 de escrituras públicas, sírvase incorporar una en la que conste el  
12 contrato de constitución de la Compañía **INDUSTRIA**  
13 **HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S. A.**, al  
14 tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA.-  
15 COMPARECIENTES.- Comparecen para el otorgamiento de esta  
16 escritura, los señores: ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA,  
17 portadora de cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco  
18 cero siete seis cuatro guion siete (171250764-7), de estado civil  
19 casada, con capitulaciones matrimoniales, documento que se  
20 adjunta como habilitante, por sus propios derechos; LUIS  
21 AUGUSTO REYES ACOSTA, portador de cédula de ciudadanía  
22 número uno siete cero cuatro nueve tres cuatro cuatro cero guion  
23 tres (170493440-3), de estado civil casado, por sus propios  
24 derechos; y AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA, portador de  
25 cédula de ciudadanía número uno siete uno dos cinco cero siete  
26 seis tres guion nueve (171250763-9) , de estado civil soltero, por  
27 sus propios derechos; los comparecientes son de nacionalidad  
28 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y hábiles en

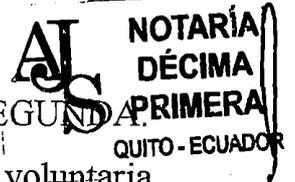


**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

0000002

NOTARIA



Derecho para contratar y obligarse.-

SEGUNDA

2 DECLARACIÓN.- Los comparecientes en forma libre y voluntaria,  
3 con pleno conocimiento de los efectos legales, declaran que es su  
4 voluntad constituir la Compañía Anónima denominada  
5 **INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES**  
6 **CRYH S. A.** mediante el presente contrato, la misma que se registrá  
7 por las leyes ecuatorianas y por el estatuto Social.- **TERCERA.-**  
8 **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA INDUSTRIA**  
9 **HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S. A.-**  
10 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN Y OBJETO.-** La  
11 Compañía se denominará **INDUSTRIA HORMIGONERA**  
12 **COMREY HORMIGONES CRYH S. A.** y tendrá como OBJETO  
13 SOCIAL.- a).- Planificación, importación, fabricación,  
14 comercialización, venta y transporte de hormigón premezclado de  
15 diferentes tipos para la construcción, elementos prefabricados de  
16 hormigón destinados para la construcción. b) fabricación de  
17 componentes estructurales prefabricados para obras de construcción  
18 o de ingeniería civil de hormigón, cemento, piedra artificial o yeso:  
19 losetas, losas, baldosas, ladrillos, bloques, planchas, paneles,  
20 láminas, tableros, caños, tubos, postes, etcétera. Fabricación de  
21 mezclas preparadas y secas para hormigón y mortero (incluso  
22 mortero en polvo y hormigón celular). En general, la compañía  
23 podrá realizar o celebrar toda clase de actos o contratos, civiles y  
24 mercantiles, que no estén prohibidos por las Leyes ecuatorianas,  
25 que sean acordes con su objeto social, y resulten necesarios y  
26 convenientes para su cumplimiento y para el crecimiento  
27 económico de la compañía. **ARTÍCULO SEGUNDO.-**  
28 **NACIONALIDAD.- DOMICILIO Y PLAZO.-** La Compañía

C 2395.01

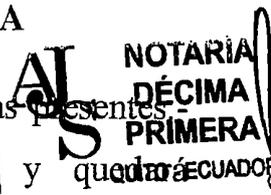
1 INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES  
2 CRYH S. A. es de nacionalidad ecuatoriana, su domicilio principal  
3 estará en la ciudad de Quito y podrá establecer sucursales y  
4 agencias en cualquier lugar de la República o del extranjero. La  
5 Compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta (50) años,  
6 contados desde su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón  
7 Quito; no obstante, la Junta General podrá prorrogar el plazo  
8 mencionado antes de su vencimiento y disolver la Compañía en  
9 cualquier tiempo, si así lo resolviere, en la forma prevista por la ley  
10 y estos Estatutos. CUARTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital  
11 social, de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS  
12 ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ 10000) dividido  
13 en diez mil (\$ 10000) acciones nominativas y ordinarias de un dólar  
14 (\$ 1,00) cada una; los títulos de acción estarán firmados por el  
15 Presidente y el Gerente General. En el caso de aumento de capital  
16 los accionistas tendrán derecho preferente a suscribir las nuevas  
17 acciones en proporción a las que poseen.- QUINTO.- GOBIERNO  
18 Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta  
19 General de accionistas, que es el órgano supremo, por el Presidente  
20 y el Gerente General quienes tendrán las funciones que les señalen  
21 los estatutos.- SEXTO.- La Junta General de Accionistas se  
22 constituye por los accionistas legalmente convocados y reunidos.  
23 Para que sesionen válidamente en primera convocatoria, es  
24 necesario que esté presente o representado en ella, por lo menos el  
25 cincuenta y uno por ciento (51%) del capital pagado. Las Juntas  
26 Generales se reunirán, en segunda convocatoria, mediante el  
27 respectivo llamamiento en igual forma que la primera según lo  
28 establecido en el Artículo Sexto de los Estatutos, advirtiéndole que



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
ANTON QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez** 0000003

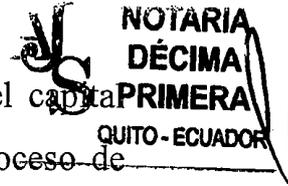
**NOTARIA**



esta reunión se realizará con el número de accionistas presentes

2 No obstante, la Junta se entenderá convocada y quedará  
 3 válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar,  
 4 dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre  
 5 que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes  
 6 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por  
 7 unanimidad la celebración de la Junta, según lo establecido en el  
 8 Artículo doscientos treinta y ocho (238) de la Ley de Compañías.-  
 9 Las Juntas Generales de Accionistas se reunirán en el domicilio  
 10 principal de la Compañía y serán ordinarias y extraordinarias. Las  
 11 Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al  
 12 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del  
 13 ejercicio económico de la Compañía.- Las Juntas Generales  
 14 Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar  
 15 los asuntos puntualizados en la convocatoria.- SÉPTIMO.-  
 16 CONVOCATORIA.- El Presidente y el Gerente General, individual  
 17 o conjuntamente, convocarán a los accionistas para las Juntas  
 18 Generales, mediante un aviso publicado en los periódicos de mayor  
 19 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días  
 20 de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. También se  
 21 podrá convocar a Junta General de Accionistas por solicitud del o  
 22 de los Accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco  
 23 por ciento (25%) del capital social, en la forma establecida por el  
 24 Artículo doscientos trece de la Ley de Compañías. El Comisario  
 25 concurrirá a las Juntas Generales y será especial e individualmente  
 26 convocado.- OCTAVO.- CONCURRENCIA. Los accionistas  
 27 podrán concurrir a las Juntas Generales personalmente o por medio  
 28 de sus representantes legales o de sus apoderados, que acrediten la

1 calidad de tales por medio de sus nombramiento o poderes  
2 debidamente otorgados o por carta poder, la que servirá únicamente  
3 para la cesión o cesiones a la que se refiera dicho documentos.-  
4 NOVENO.- DE LAS ACTAS.- Las deliberaciones y acuerdos de  
5 las Juntas Generales, se harán constar en Actas que será suscrita por  
6 el Presidente y el Secretario. En caso de las Juntas Universales  
7 dichas actas serán suscritas por los accionistas concurrentes a la  
8 sesión, de conformidad con la Ley. Las Actas de las Juntas  
9 Generales se llevarán de conformidad a lo dispuesto en el artículo  
10 veinte y dos del Reglamento sobre las Juntas Generales, es decir, en  
11 hojas móviles escritas a máquina.- DÉCIMO.- DERECHO DE  
12 VOTO.- Los accionistas tendrán el derecho al voto en proporción al  
13 valor de sus acciones es decir cada acción ordinaria tiene derecho a  
14 un voto y las decisiones serán tomadas por mayoría de votos del  
15 capital pagado concurrente a la reunión, a excepción de los casos en  
16 que estos Estatutos o la Ley contemple otra mayoría. El Presidente  
17 presidirá las Juntas Generales de Accionistas y actuará como  
18 Secretario el Gerente General o la persona que designe la Junta.-  
19 DÉCIMO PRIMERO .- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA  
20 GENERAL.- Son atribuciones de la Junta General: a) Nombrar  
21 Presidente, Gerente General, Comisario Principal y Comisario  
22 Suplente de la Compañía, los mismos que deberán reunir las  
23 condiciones requeridas por estos Estatutos de la Ley; de igual  
24 manera fijará sus remuneraciones; además, conocerá y resolverá  
25 sobre la remoción de los mencionados funcionarios.- b) Resolver  
26 con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento (51%)  
27 concurrente, por lo menos, del capital social suscrito y pagado,  
28 sobre las reformas del contrato social y de los estatutos, prorroga de



1 plazo y disolución anticipada; aumento o disminución del capital  
2 suscrito; la fusión, la reactivación de la Compañía en proceso de  
3 liquidación, la convalidación. c) Resolver con el voto afirmativo del  
4 setenta y cinco por ciento del capital pagado presente en la primera  
5 convocatoria, sobre la liquidación de la sociedad; designar los  
6 liquidadores y establecer el procedimiento correspondiente; d)  
7 Interpretar de manera obligatoria los presentes estatutos. e)  
8 Resolver con el voto afirmativo del cincuenta y uno por ciento  
9 (51%) del capital pagado concurrente sobre todo asunto que se  
10 propusiere cuya resolución no corresponda a ningún otro organismo  
11 de la sociedad. f) Resolver, sobre el otorgamiento de poderes  
12 generales y autorizar al Gerente General o Presidente para la  
13 celebración de la escritura pública respectiva; g) Ejercer todas las  
14 demás funciones que le corresponden de acuerdo con la Ley y a los  
15 presentes Estatutos.- DÉCIMO SEGUNDO.- DURACIÓN DE  
16 FUNCIONES.- El Presidente, el Gerente General, el Comisario  
17 Principal y el Comisario Suplente, durarán dos (2) años en sus  
18 funciones, pudiendo ser reelegidos por una vez o indefinidamente.-  
19 DÉCIMO TERCERO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-  
20 Son atribuciones del Presidente: a) Presidir las sesiones de las  
21 Juntas Generales; b) Suscribir las actas de las Juntas Generales y los  
22 títulos de acción, juntamente con el Gerente General; c)  
23 Supervigilar la buena marcha económica y administrativa de la  
24 Compañía e informar a la Junta General sobre cualquier novedad  
25 existente; d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o  
26 ausencia; e) Conferir poderes generales que tengan relación con la  
27 administración y el negocio social de la Compañía, previa  
28 autorización de la Junta General; y, f) Cumplir y hacer cumplir la

1 Ley, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General.-  
2 DÉCIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE  
3 GENERAL.- a) Ejercer la representación legal de la Compañía en  
4 la forma prevista por la Ley y, estos Estatutos; b) Dirigir la  
5 administración y la gestión económica de la Compañía, efectuar las  
6 operaciones económicas y los actos administrativos conducentes a  
7 la realización de los fines sociales y especialmente dirigir la  
8 contabilidad, archivo, correspondencia y libros sociales; c)  
9 Nombrar y remover a los empleados con sujeción a la Ley; d)  
10 Llevar el Libro de Actas de las Juntas Generales y el Libro de  
11 Acciones y Accionistas; e) Conferir poderes generales que tengan  
12 relación con la administración y el negocio social de la Compañía  
13 previa autorización de la Junta General; f) Presentar a la Junta  
14 General el informe anual, el balance anual, el estado de pérdidas y  
15 ganancias y el proyecto de distribución de utilidades; g) Presentar  
16 anualmente a la Junta General la proforma presupuestaria e  
17 informar sobre los asuntos que le fueren solicitados; h) Actuar  
18 como Secretario de la Junta General; i) Cumplir y hacer cumplir los  
19 presentes Estatutos y las resoluciones de la Junta General; j)  
20 Realizar y cumplir por sí mismo las obligaciones, actos, contratos y  
21 operaciones que no excedan de USD \$50.000 (CINCUENTA MIL  
22 DÓLARES AMERICANOS) y, k) En General, ejercer las  
23 atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos.-  
24 DÉCIMO QUINTO.- El Gerente General entregará a los accionistas  
25 copias del balance general y del estado de cuentas, pérdidas y  
26 ganancias, y sus anexos, así como la Memoria del Administrador;  
27 estos documentos estarán a disposición de los accionistas, por lo  
28 menos quince días antes de la fecha fijada para la reunión de la



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

Dra. Ana Julia Solís Chávez

0000005

NOTARIA



**NOTARÍA  
DÉCIMA  
PRIMERA  
QUITO - ECUADOR**

1 Junta General Ordinaria. - DÉCIMO SEXTO.-  
2 COMISARIO.- La Junta General elegirá cada dos años (2) un  
3 Comisario Principal y un Suplente, quienes ejercerán las funciones  
4 establecidas por la Ley, pudiendo ser reelegidos por una vez o  
5 indefinidamente.- DÉCIMO SÉPTIMO.- EJERCICIO  
6 ECONÓMICO.- El ejercicio económico comprenderá desde el  
7 primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, a cuya  
8 finalización se establecerán los balances finales que determinen la  
9 situación de la Compañía.- DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS  
10 UTILIDADES.- Las utilidades serán líquidas anualmente,  
11 formándose las reservas legales y voluntarias en la forma en que lo  
12 determina la Ley de Compañías; la Junta General determinará el  
13 reparto de los dividendos en orden a lo establecido en el Artículo  
14 doscientos noventa y siete de la Ley de Compañías.- DÉCIMO  
15 NOVENO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La disolución y  
16 liquidación de la Compañía se efectuará de acuerdo con las normas  
17 vigentes, la Ley de Compañía; además serán causales de disolución  
18 de la compañía, lo dispuesto en la ley número treinta y uno "Ley  
19 Reformativa de la Ley de Compañías", publicada en el registro  
20 oficial número doscientos veinte y dos de veinte y nueve de junio  
21 de mil novecientos ochenta y nueve y los presentes Estatutos.-  
22 VIGÉSIMO.- En todo aquello que no se hubiere previsto en los  
23 presentes Estatutos, se entenderán incorporadas todas las  
24 disposiciones de la ley de Compañías, Reglamentos y Leyes  
25 pertinentes.- VIGÉSIMO PRIMERO.-INTEGRACIÓN DEL  
26 CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía, está  
27 integrado por la siguiente manera:  
28 CUADRO DE INTEGRACIÓN:-----

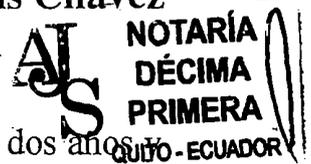
NOMBRE DEL ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL POR PAGAR	NUMERO ACCIONES	PORCENTAJE
ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA	3000.00	3.000.00	3000	30%
LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA	4000.00	4.000.00	4000	40%
AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA	3000.00	3.000.00	3000	30%

9 DECLARACIONES.- PRIMERA.- Los accionistas declaran bajo  
10 juramento el compromiso de apertura de cuenta, la señora Andrea  
11 Carolina Reyes Vinueza por el treinta por ciento, el señor Luis  
12 Augusto Reyes Vinueza por el cuarenta por ciento, y el señor  
13 Augusto Rafael Reyes Vinueza por el treinta por ciento  
14 consolidando con el aporte de los tres accionistas el ciento por  
15 ciento de las acciones en que se divide el capital social de la  
16 compañía, las mismas que los suscriptores pagarán de la siguiente  
17 manera: en numerario y mediante depósito en la "CUENTA DE  
18 INTEGRACIÓN DE CAPITAL", los accionistas fundadores  
19 pagarán cada uno de ellos el porcentaje correspondiente reflejado  
20 en el cuadro de Integración del capital suscrito establecido en el  
21 numeral vigésimo primero de los estatutos de la presente escritura a  
22 la suscripción del presente instrumento. SEGUNDA.-  
23 NOMBRAMIENTO ADMINISTRADORES: Por acuerdo de los  
24 accionistas, se ha decidido designar como Gerente General de la  
25 compañía al señor AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA por el  
26 período estatutario de dos años, nombramiento que entrará en  
27 vigencia a partir de su inscripción en el Registro Mercantil.  
28 Designan además como presidente de la compañía al señor LUIS



**NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTÓN QUITO**

**Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA**



1 AUGUSTO REYES ACOSTA, quien durará en el cargo dos años

2 su nombramiento entrará en vigencia a partir de su inscripción en el

3 Registro Mercantil. TERCERA.- TRÁMITE: Autorizamos de

4 manera expresa a la Abogada Estefanía Salazar Sánchez para que

5 realice el trámite correspondiente de constitución de la compañía

6 hasta su inscripción en el Registro Mercantil. CUARTA.-

7 DECLARACIÓN JURAMENTADA: Los comparecientes declaran

8 bajo juramento, con el conocimiento de la gravedad del perjurio,

9 que el contrato de constitución de la compañía INDUSTRIA

10 HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S. A. es

11 celebrado en Quito, el trece de enero del dos mil quince, que los

12 Accionistas fundadores la señora Andrea Carolina Reyes Vinueza,

13 el señor Luis Augusto Reyes Vinueza, y el señor Augusto Rafael

14 Reyes Vinueza, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la

15 ciudad de Quito, tienen la voluntad de fundar la presente compañía,

16 que el objeto social de la compañía INDUSTRIA

17 HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S. A., es

18 principalmente de fabricación, venta y transporte de Hormigón pre

19 mezclado, que la denominación de la compañía es INDUSTRIA

20 HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S. A., cuyo

21 plazo de duración es de cincuenta años y su domicilio en la ciudad

22 de Quito. Declaran que el importe del capital social de la compañía

23 es de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, el cual se

24 suscribirá y se pagará por completo en una cuenta perteneciente al

25 Banco Pichincha, una vez que la compañía tenga personalidad

26 jurídica, el capital social de la compañía se suscribirá y pagará de la

27 siguiente manera: Andrea Carolina Reyes Vinueza realizará un

28 aporte en numerario de tres mil dólares de Estados Unidos de

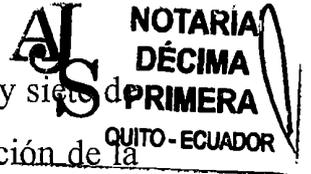
1 América que corresponde a tres mil acciones de un dólar cada una,  
2 el cuál equivaldrá al treinta por ciento del total del capital social;  
3 Luis Augusto Reyes Acosta realizará un aporte en numerario de  
4 cuatro mil dólares de Estados Unidos de América que corresponde a  
5 cuatro mil acciones de un dólar cada una, el cuál equivaldrá al  
6 cuarenta por ciento del capital social total ; Augusto Rafael Reyes  
7 Vinuesa realizará un aporte en numerario de tres mil dólares de  
8 Estados Unidos de América que corresponde a tres mil acciones de  
9 un dólar cada una, el cuál equivaldrá al treinta por ciento del capital  
10 social total; Los accionistas fundadores pagarán cada uno de ellos el  
11 porcentaje que les corresponde del capital suscrito a la suscripción  
12 del presente instrumento. Los comparecientes declaran bajo  
13 juramento que la administración está integrada por la Junta General  
14 de Accionistas, por el Presidente y el Gerente General; que la  
15 representación legal le corresponde al Gerente General, de acuerdo  
16 al Estatuto Social. La designación de Gerente General y Presidente  
17 estará a cargo de la Junta General de Accionistas estarán  
18 designados para el cargo por el periodo de dos años. Declaran, de  
19 igual forma, que las deliberaciones y resoluciones se adoptarán por  
20 mayoría simple de votos concurrentes a la Junta General de  
21 Accionistas, la cuál será convocada mediante un aviso publicado en  
22 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
23 Compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado  
24 para la reunión o por solicitud de accionistas que representen el  
25 veinticinco por ciento del capital pagado de la compañía. Declaran  
26 que las utilidades serán liquidadas anualmente, formándose reservas  
27 legales y voluntarias en la forma en que lo determina la Ley de  
28 Compañías; la Junta General determinara el reparto de dividendos



NOTARÍA  
DÉCIMA PRIMERA  
CANTON QUITO

Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA

0000007



1 en el orden establecido por el artículo doscientos noventa y siete de  
2 la Ley e Compañías. Declaran que la disolución y liquidación de la  
3 Compañía, designación de liquidadores se efectuará de acuerdo con  
4 las normas vigentes, la Ley de Compañía; además serán causales de  
5 disolución de la compañía, lo dispuesto en la ley número treinta y  
6 uno "Ley Reformativa de la Ley de Compañías", publicada en el  
7 registro oficial número doscientos veinte y dos de veinte y nueve de  
8 junio de mil novecientos ochenta y nueve y los presentes Estatutos.  
9 QUINTA.- ACEPTACIÓN: Los comparecientes aceptan total e  
10 íntegramente el contenido de las cláusulas que anteceden. Usted  
11 señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para  
12 la perfecta validez de este tipo de instrumento.- Hasta aquí la  
13 minuta, que ha sido elaborada y suscrita por la Abogada  
14 Estefanía Salazar Sánchez, con matrícula profesional número  
15 diecisiete guion dos mil diez guion ciento noventa y siete del  
16 Foro de Abogados, queda elevada a escritura pública con todo  
17 el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos  
18 incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura  
19 pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso  
20 y, leída que fue íntegramente por mí la Notaría a los  
21 comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,  
22 quedando incorporada al protocolo de ésta Notaría, de todo  
23 lo cual doy fe.-

24  
25  
26  
27  
28

ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA

C.C. 172507647



Siguen fir...

1 ... más

2

3

4

5

  
LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA

6

C.C. 1704934403

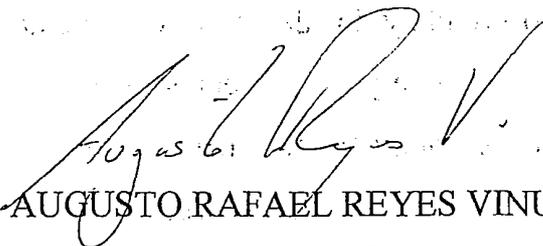


7

8

9

10

  
AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA

11

C.C. 1712507639



12

13

14

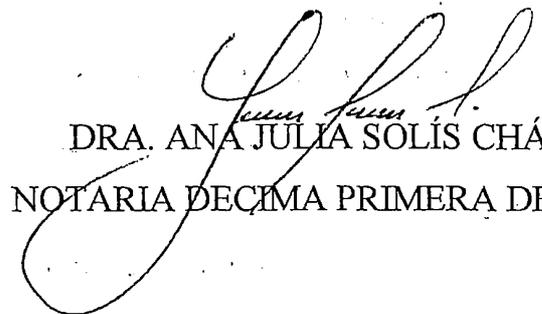
15

16

17

18

19

  
DRA. ANA JULIA SOLIS CHÁVEZ

20

NOTARIA DECIMA PRIMERA DE QUITO

21

22

23

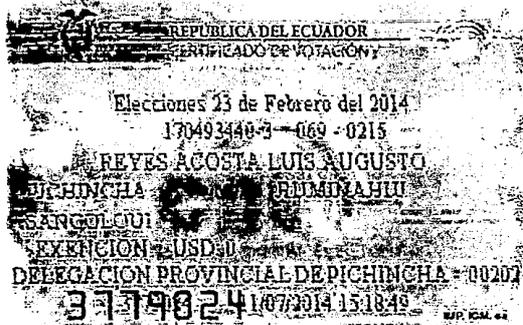
24

25

26

27

28



NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a

13 ENE 2015

*[Signature]*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



*[Signature]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CREDULACION

CÉDULA DE IDENTIFICACION No. 171250764-7

CIUDADANIA: ECUATORIANA  
APELLIDOS Y NOMBRES: REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA  
LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO  
GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO: 1984-07-13  
NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
SEXO: F  
ESTADO CIVIL: CASADA  
ESTEBAN FRANCISCO PEREZ FIGUEROA




INSTRUCCION: SUPERIOR  
PROFESION / OCUPACION: ARQUITECTO V4334V4222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: REYES LUIS AUGUSTO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VINUEZA LIBIA MARLOR Y  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO  
2013-11-13  
FECHA DE EXPIRACION: 2023-11-13

*Andrea Vinueza*  
DIRECTOR GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**071** 1712507647  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Esteban Francisco Pérez Figueroa*  
1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

*Andrea Vinueza*



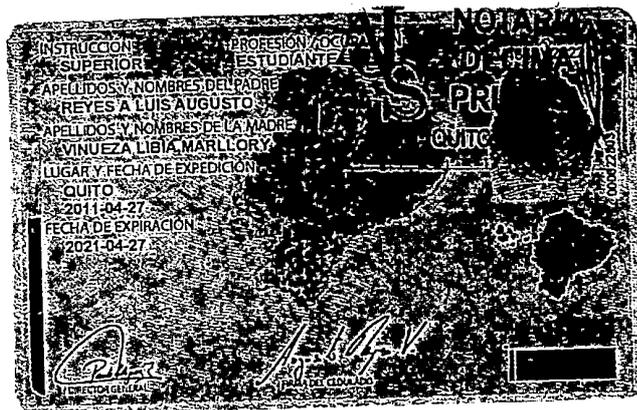
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en 1 foja(s) útiles. Quito, a

13 ENE 2015

*Ana Julia Solís Chávez*  
Dra. Ana Julia Solís Chávez  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO



0000009



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNEI

**CERTIFICADO DE VOTACIÓN**  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**069** **1712507639**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
REYES VINUEZA AUGUSTO RAFAEL

PICHINCHA	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SANGOLQUI	0
RUMINAHUI	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

*Augusto B. Reyes V.*



**NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en - 1 - foja(s) útiles. Quito, a

*Ana Julia Solís Chávez*  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

13 ENE 2015  
**ALS**



# NOTARIA DECIMO OCTAVA

**Dr. ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

A su cargo los Protocolos de los Notarios:

**Dr. Manuel José Aguirre**

**Dr. Remigio Aguilar Aguilar**

SEGUNDA **COPIA**

De la Escritura de CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Otorgada por SRTA. ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA, Y  
SR. ESTEBAN FRANCISCO PEREZ FIGUEROA

A favor \_\_\_\_\_

Parroquia \_\_\_\_\_

Cuantía INDETERMINADA Avalúo \_\_\_\_\_

Quito, a 20 de AGOSTO del 2013

**Dirección:** Yánez Pinzón N26-21 entre Av. Colón y La Niña  
"Sector Multicentro"

**Teléfonos:** 252-5225 / 250-5007 / 250-7457 **Fax:** 252-2619  
[notary18@notary18.com](mailto:notary18@notary18.com)



Dr. Enrique Díaz Ballesteros 0000010



1 2013-17-01-18-P03810

4 FACTURA  
No. 243663

3 CONTRATO:

4 **CAPITULACIONES MATRIMONIALES**

5 OTORGANTES:

6 <u>APELLIDOS Y NOMBRES</u>	<u>CEDULA/PASAPORTE/RUC</u>	<u>CALIDAD</u>
7 REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA	CC. 171250764-7	CAPITULANTE
8 PEREZ FIGUEROA ESTEBAN FRANCISCO	CC. 171457010-6	CAPITULANTE

9 CUANTÍA: INDETERMINADA

10 DI 2 COPIAS \*\*GLR\*\*

11 En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de  
 12 la República del Ecuador, hoy día **VEINTE (20)** de  
 13 **AGOSTO** del **DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR**  
 14 **ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS, NOTARIO DECIMO**  
 15 **OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**, comparecen a la  
 16 celebración de la presente escritura pública, por una  
 17 parte, la señorita **ANDREA CAROLINA REYES**  
 18 **VINUEZA**, soltera, por sus propios derechos; y, por otra  
 19 parte, el señor **ESTEBAN FRANCISCO PEREZ**  
 20 **FIGUEROA**, soltero, por sus propios derechos.- Los  
 21 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,  
 22 mayores de edad, domiciliados en el Distrito  
 23 Metropolitano de Quito, legalmente capaces para  
 24 contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe, ya  
 25 que me presentan sus documentos de identidad; bien  
 26 instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados  
 27 de esta escritura, a la que proceden libre y  
 28 voluntariamente de conformidad con la minuta que me

1 presentan para que la eleve a instrumento público,  
2 cuyo tenor literal es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:**  
3 En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,  
4 sírvase insertar una que contenga la presente  
5 capitulación matrimonial: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-**  
6 Comparecen a la celebración del presente documento  
7 pública los señores ANDREA CAROLINA REYES  
8 VINUEZA, de estado civil soltera; y, ESTEBAN  
9 FRANCISCO PEREZ FIGUEROA, de estado civil  
10 soltero, mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana,  
11 domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito,  
12 legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse  
13 conforme a derecho. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-**  
14 Los comparecientes señores ANDREA CAROLINA  
15 REYES VINUEZA y ESTEBAN FRANCISCO PEREZ  
16 FIGUEROA, se proponen contraer matrimonio civil en  
17 un futuro próximo, mediante la presente escritura  
18 pública acuerdan establecer un régimen propio de  
19 administración de bienes durante la vigencia de la  
20 Sociedad Conyugal. **TERCERA: CAPITULACIONES**  
21 **MATRIMONIALES.-** Con estos antecedentes, los  
22 comparecientes, dentro del matrimonio que a futuro se  
23 proponen formar entre sí, establecen las siguientes  
24 capitulaciones matrimoniales de conformidad con lo  
25 que disponen los artículos ciento cincuenta, ciento  
26 cincuenta y uno; y, ciento cincuenta y cinco del Código  
27 Civil, a saber: a) Que no poseen ningún tipo de bien ni  
28 deuda en común; b) Que no aportan al matrimonio



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0000011



1 bienes raíces de ninguna clase, sino tan solo los bienes muebles  
2 que conforman el menaje del hogar; c) Manifiestan que  
3 al momento de contraer matrimonio, no mantienen  
4 ninguna clase de deudas con persona alguna, Bancos,  
5 Financieras, etcétera; d) Que en virtud de las nuevas  
6 nupcias que van a contraer cada uno será propietario y  
7 único administrador de los bienes que adquieran en su  
8 próximo estado civil de casados; e) Que excluyen de la  
9 sociedad conyugal que se proponen formar entre sí, la  
10 administración y el usufructo de todos los bienes que  
11 han sido adquiridos con anterioridad al matrimonio y los  
12 que se adquieran con posterioridad y dentro del mismo;  
13 f) Que los capitulantes señores ANDREA CAROLINA  
14 REYES VINUEZA y ESTEBAN FRANCISCO PEREZ  
15 FIGUEROA, excluyen de la sociedad conyugal que se  
16 proponen formar, todos los frutos civiles de sus bienes  
17 adquiridos en estado civil de solteros, los mismos que  
18 serán administrados e invertidos libremente por ellos y  
19 no pasarán en consecuencia a formar parte del haber  
20 social. Así como también excluyen del consorcio social,  
21 las acciones, participaciones, derechos y usufructos  
22 que tengan como socios de compañías; g) Que  
23 excluyen del haber de la sociedad conyugal que se  
24 proponen formar, los sueldos o remuneraciones de toda  
25 especie que obtuvieran en algún ejercicio de empleo o  
26 profesión, así como todos los muebles, enseres que  
27 adquieran con esos valores, los que no integrarán el  
28 haber social sino el personal de cada capitulante, sin

1 que tengan parte alguna ni en las utilidades, frutos,  
2 réditos y cualquier lucro que se adquiriera por sus  
3 bienes y servicios así como las nuevas adquisiciones  
4 que se realicen para el beneficio de cada uno, por lo  
5 que por ningún motivo se podrá considerar como  
6 ganancias de la sociedad conyugal; y, h) Así mismo  
7 aceptan que todos los bienes adquiridos a título  
8 oneroso por los futuros cónyuges, no ingresará al  
9 patrimonio de la sociedad conyugal. **CUARTA.-** El  
10 presente instrumento público, se inscribirá en el  
11 Registro Civil. **QUINTA: GASTOS.-** Los gastos que  
12 ocasione la presente escritura hasta la inscripción en  
13 los Registros Civil y de la Propiedad, de ser el caso,  
14 son de cuenta de los capitulantes. Los comparecientes  
15 aceptan en su totalidad el contenido de las cláusulas  
16 que anteceden por estar hechas en beneficio de sus  
17 intereses. Usted Señor Notario se dignará agregar las  
18 demás cláusulas de estilo, para la perfecta validez de  
19 este instrumento.- **FIRMADO)** Doctor CARLOS  
20 MANTILLA G., Abogado con Matrícula Profesional  
21 número seis mil cuatrocientos cuatro del Colegio de  
22 Abogados de Pichincha.-" **HASTA AQUÍ LA MINUTA,**  
23 la misma que queda elevada a escritura pública con  
24 todo el valor legal.- Para la celebración de la presente  
25 escritura, se observaron todos los preceptos legales  
26 del caso, y, leída que les fue íntegramente a los  
27 comparecientes por mí, el Notario, se ratifican en  
28 todas y cada una de sus partes, para constancia,

0000012

# Dr. Enrique Díaz Ballesteros



1 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo legalizado  
2 fe.-

3  
4  
5



6 **SRTA. ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA**

7 **C.C. A1250764-7**

8 **C.V. 069 - 0012.**

9

10  
11



12 **SR. ESTEBAN FRANCISCO PEREZ FIGUEROA**

13 **C.C. 1714570106**

14 **C.V. 061 - 0116**

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**  
**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**

**SE AGREGAN DOCUMENTOS HABILITANTES:**

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CELESTIN GARCÍA TORIANA 171250764-7

APellidos y Nombres: CELESTIN GARCÍA TORIANA  
 Lugar y Fecha de Expedición: QUITO 2011-05-02  
 Fecha de Expiración: 2021-05-02

FECHA DE EMISIÓN: 2011-07-15  
 NÚMERO DE IDENTIFICACION: 171250764-7  
 SEXO: F  
 ESTADO CIVIL: Soltera




INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ARQUITECTO

APellidos y Nombres del Padre: REYES LUIS AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre: VINUEZA LILIA MARILÓY

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-05-02

*Arceles*  
*Andrea*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

069 171250764-7

NÚMERO DE CERTIFICADO: 069-0012 CADAJA  
 REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA

PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN: SANGOLQUI  
 PROVINCIA RUMIHAQUI  
 CANTÓN: PARRAGUANA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
 EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
 la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
 original que me fue presentado.

En \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013  
 20 AGO. 2013

*Enrique Díaz*  
 Notario Décimo Octavo del Cantón Quito



0000013

**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE PEREZ JAIME ANTONIO  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE FIGUEROA ANA LUCIA  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2010-10-26  
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-10-26

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA  
171457010-6  
APELLIDOS Y NOMBRES PEREZ FIGUEROA ESTEBAN FRANCISCO  
LUGAR DE NACIMIENTO PICHINCHA QUITO GONZALEZ SUAREZ  
FECHA DE NACIMIENTO 1983-02-17  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL Soltero



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013



061  
061-0116 1714570106  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
PEREZ FIGUEROA ESTEBAN FRANCISCO  
PICHINCHA CIRCUNSCRIPCIÓN 4  
PROVINCIA SANGOLQUI  
RUMINAHUI ZONA  
CANTÓN PARROQUIA  
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA DÉCIMO OCTAVA DEL CANTÓN QUITO  
EN APLICACIÓN A LA LEY NOTARIAL DOY FE que  
la fotocopia que ANTECEDE está conforme con el  
original que me fue presentado.  
En: 1 Folio(s) Util (es)  
Quito, 20 AGO. 2013  
*[Signature]*  
Notario Enrique Díaz  
Notario Enrique Díaz

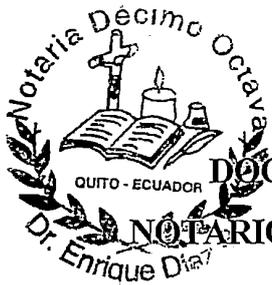


*Use...*



# Dr. Enrique Díaz Ballesteros

...torgó ante mí, en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la **ESCRITURA PUBLICA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES**, celebrada entre la señorita **ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA** y el señor **ESTEBAN FRANCISCO PEREZ FIGUEROA**, la misma que se encuentra debidamente firmada y sellada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-



*[Firma manuscrita]*  
**DOCTOR ENRIQUE DIAZ BALLESTEROS**

**NOTARIO DÉCIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO**



**RAZÓN:** Certifico que la fotocopia que antecede es **ES FIEL COMPULSA** de la **COPIA CERTIFICADA** de documento que antecede, constante en 5 fojas presentado ante la suscrita Notaría. En Quito, hoy día.

Quito, a

*[Firma manuscrita]*  
**13 ENE 2015**

*[Firma manuscrita]*  
**Dra. Ana Julia Solís Chávez**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 10/01/2015 06:52 PM  
**NÚMERO DE RESERVA:** 7681849  
**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN  
**RESERVANTE:** 1715491005 SALAZAR SANCHEZ ESTEFANIA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO:** INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/02/2015 06:52 PM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

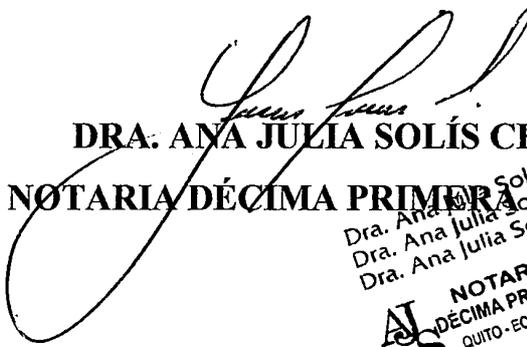
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

**AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL**  
SECRETARIO GENERAL

---gó ante mí, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA de la escritura pública de Constitución de la Compañía **“INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S.A.”** otorgada por **ANDREA CAROLINA REYES VINUEZA, LUIS AUGUSTO REYES ACOSTA Y AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA**, debidamente sellada y firmada en el mismo lugar y día de su otorgamiento.-

  
**DRA. ANA JULIA SOLÍS CHÁVEZ**  
**NOTARIA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO**  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
Dra. Ana Julia Solís  
**AT NOTARIA**  
**ES DÉCIMA PRIMERA**  
QUITO - ECUADOR  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA  
NOTARIA DÉCIMA PRIMERA





TRÁMITE NÚMERO: 5585

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	3925
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	27/01/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	418
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1712507647	REYES VINUEZA ANDREA CAROLINA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1712507639	REYES VINUEZA AUGUSTO RAFAEL	Quito	ACCIONISTA	Soltero
1704934403	REYES ACOSTA LUIS AUGUSTO	Quito	ACCIONISTA	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	13/01/2015
NOTARÍA:	NOTARIA DECIMO PRIMERO
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	10000,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: P Y GG; 2 AÑOS; RL: GG
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 27 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2015

*Jennifer Patricia Figueroa Robles*  
AB. JENIFFER PATRICIA FIGUEROA ROBLES (DELEGADA - RESOLUCIÓN 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR



 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>		<b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>	
<b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>		INDUSTRIA HORMIGONERA COMREY HORMIGONES CRYH S,A,	
<b>EXPEDIENTE:</b>		<b>RUC:</b>	<b>NACIONALIDAD ECUATORIANA</b>
<b>NOMBRE COMERCIAL:</b>		COMREY HORMIGONES	
<b>DOMICILIO LEGAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>DOMICILIO POSTAL</b>			
<b>PROVINCIA:</b> PICHINCHA	<b>CANTÓN:</b> QUITO	<b>CIUDAD:</b> QUITO	
<b>PARROQUIA:</b> San Blas	<b>BARRIO:</b> LA FLORESTA	<b>CIUDADELA:</b>	
<b>CALLE:</b> PASAJE MALAGA	<b>NÚMERO:</b> N24-687	<b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b> AVENIDA CORUÑA	
<b>CONJUNTO:</b>	<b>BLOQUE:</b>	<b>KM.:</b>	
<b>CAMINO:</b>	<b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b>	<b>OFICINA No.:</b>	
<b>CASILLERO POSTAL:</b>	<b>TELÉFONO 1:</b> 2556372	<b>TELÉFONO 2:</b>	
<b>SITIO WEB:</b> WWW.COMREY.EC	<b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b> gerencia@comrey.ec	<b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b> comrey@outlook.com	
<b>CELULAR:</b>	<b>FAX:</b>		
<b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b> 3 cuadras hacia La Floresta de la desde la Plaza Artigas			
<b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b> AUGUSTO RAFAEL REYES VINUEZA			
<b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b> 1712507639			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y, <u>acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.</u></p>			
 <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b>		 <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b> <b>9 MAR 2015</b> <b>SUSY 10430</b> <b>Registro de Sociedades</b>	
<p><b>Nota:</b> el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
<b>VA-01.2.1.4-F1</b>			

